



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Dos de febrero de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2014-02147-00

Atendiendo a la medida cautelar solicitada en memorial visible a folio 15. C2, es procedente, se accederá a decretar la medida de embargo sobre el salario de la demandada ELIZABETH URIBE CASTAÑEDA.

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo del 30% del salario y demás prestaciones sociales que la demandada ELIZABETH URIBE CASTAÑEDA percibe al servicio de la empresa FUNDACION ALIMENTARTE.

SEGUNDO: Oficiése en tal sentido al cajero pagador de la empresa mencionada, para que proceda a efectuar las retenciones correspondientes, advirtiéndole que los dineros retenidos se deberán consignar en la cuenta de Depósitos Judiciales N° 053602041002 del Banco Agrario de Colombia, sucursal Envigado, so pena de responder por dichos valores e incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales (artículo 593 numeral 9 y párrafo 2º del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

CAROLINA GONZÁLEZ RAMÍREZ

JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 017**  
fijados el **03 DE FEBRERO DE 2021**

YA